



Universidad Surcolombiana

ACUERDO NÚMERO 000071 DE 1984

*Por medio del cual se dictan normas sobre funcionamiento del
Comité de Admisiones e Información Profesional*

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD
SURCOLOMBIANA**

en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

- 1. Que los Artículos 35 y 36 del Decreto 3092 de noviembre 8 de 1983 (Estructura Orgánica de la Universidad) establecen "la integración del Comité de Admisiones e Información Profesional con carácter de organismo asesor de la Institución en la determinación de políticas y criterios relacionados con los procesos de admisión de estudiantes e información profesional, formulación de programas de seguimiento y evaluación de estudiantes, que conlleven a mejorar los procesos de admisión y selección.*

2. *Que se hace necesario especificar las funciones y los procedimientos que garanticen el conocimiento efectivo de los procesos de su competencia.*

ACUERDA:

ARTICULO 1o. El Comité de Admisiones e Información Profesional estará integrado por:

- a. El Vicerrector Académico, quien lo presidirá*



Universidad Surcolombiana

Continuación Acuerdo Número

0071 de 1984

- b. El Jefe del Centro de Admisiones, Registro y Control*
- e. Los Decanos de las diferentes Facultades*
- d. Un representante de los docentes elegido por el cuerpo profesoral de la Universidad, por convocatoria del Vicerrector Académico*
- e. Un representante de los estudiantes, con matrícula vigente, quien deberá tener cursado más del 50% de la Carrera y acreditar buen rendimiento académico, elegido por el Consejo Superior Estudiantil.*
- f. Un docente del Departamento de Ciencias Pedagógicas, designado por el Director del Departamento, quien actuará como Secretario Ejecutivo, responsable de la implementación de los planes y actividades aprobadas por el Comité.*

ARTICULO 2o. Serán funciones del Comité de Admisiones e Información Profesional:

- a. Expedir su propio Reglamento Interno*
- b. Estudiar y recomendar al Consejo Académico políticas y criterios de inscripción, admisión y matrícula para los distintos programas de formación técnica, tecnológica, profesional y de Post-Grado que ofrezca la Universidad presencial y a distancia.*
- c. Determinar el sistema general, los procedimientos e instrumentos necesarios para realizar las inscripciones, admisiones y matriculas.*
- d. Autorizar, como único organismo competente, la matricula a los estudiantes que hayan cumplido con las normas establecidas para tal efecto, mediante acta debidamente aprobada y firmada.*
- e. Estudiar y formular programas de información profesional referentes a los planes de estudio que ofrece la Universidad, los recursos.*



Universidad Surcolombiana

Continuación Acuerdo Número 00071 de 1984

con que cuenta para el desarrollo de estos y sus proyección profesional.

- f. Definir criterios y mecanismos para el seguimiento académico a los estudiantes con el propósito de obtener resultados para verificar y reacondicionar los procesos de inscripción, admisión e información profesional.*
- g. Autorizar las matriculas por transferencias y reintegros que presenten los Decanos de las respectivas Facultades previo el lleno de los requisitos legales.*

ARTICULO 3o. El Secretario Ejecutivo del Comité de Admisiones e Información Profesional deberá ser un profesor de Tiempo Completo de la Universidad, preferiblemente con estudios de Psicopedagogía, con experiencia no menor de dos (2) años en la Universidad. Dictará solamente una asignatura para dedicar el resto de su jornada laboral a las funciones de Secretario Ejecutivo.

ARTICULO 4o. Serán funciones del Secretario Ejecutivo:

- a. Actuar como Secretario del Comité de Admisiones e*

Información Profesional.

- b. *Estudiar, diseñar y proponer al Comité, Programas de seguimiento de los aspirantes admitidos y responder por su ejecución.*
- c. *Adelantar en coordinación con los Decanos actividades de información y orientación profesional a nivel regional.*
- d. *Presentar los resultados de los programas de seguimiento académico a las entidades del Sector Educativo.*
- e. *Presentar al Comité los informes sobre los procesos de inscripción admisión, matrícula y seguimiento académico*

Universidad Surcolombiana

Continuación Acuerdo Número 0071 de 1984

- f. *Recolectar y actualizar la información que sobre investigación admisiones, orientación y estadísticas Universitarias emitan o proceden las diferentes Instituciones del Sector Educativo.*
- g. *Las demás que sean necesarias para el mejor desarrollo de los programas y actividades de inscripción, admisión, matrícula, seguimiento*

académico y orientación profesional.
ARTICULO 5o. El periodo de representación para los miembros del Comité que son elegidos o designados será el siguiente:

El representante de los profesores será elegido para un periodo de dos (2) años.

El docente del Departamento de Ciencias Pedagógicas será designado para un periodo de dos (2) años

El representante de los estudiantes será elegido para un periodo de un (1) año

PARÁGRAFO: El periodo de representación empezará a contarse a partir de la fecha de realización de la elección o designación según el caso.

ARTICULO 7o. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Neiva,

Universidad Surcolombiana

Continuación Acuerdo Número 0000 71 de 1984





Presidente


5.
FERNANDO GAJZAN OSOEIO \\ v-4